

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa instruido con motivo de las obras de construcción de la C. C. 136, de Huesca a Francia por Sallent, entre el Ventorrillo y Biescas, y variantes en la travesía de Biescas en las C.C. 136 y C.C. 140, tramo primero, término municipal de Biescas.

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente Providencia.—Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de construcción de la C. C. 136, de Huesca a Francia por Sallent, entre el Ventorrillo y Biescas y variantes en la travesía de Biescas en las C.C. 136 y C.C. 140, tramo 1.º, término municipal de Biescas;

Resultando que anunciada la información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario de esta capital «Nueva España», comparecieron en tiempo hábil, don Fernando Baratech Lalaguna y don Benito Gazo López;

Resultando que el señor Baratech solicitó una rectificación en el sentido de que las fincas números 17, 22 y 23 que figuraban a su nombre, debían aparecer a nombre de doña Carmen Lalaguna Azcón por ser ésta su verdadera propietaria;

Resultando que el señor Gazo compareció ante el Ayuntamiento de Biescas, según consta en la certificación correspondiente, solicitando se subsanara el error aparecido en su segundo apellido, que debe ser «López» y no «Pérez»;

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se llevaron a cabo las rectificaciones solicitadas;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto al expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y las demás disposiciones legales complementarias;

Considerando que no se ha formulado oposición alguna a la necesidad de la ocupación de los bienes relacionados y que las alegaciones deducidas por don Fernando Baratech Lalaguna y don Benito Gazo López son, en cuanto a su contenido, irrelevantes a los efectos de la declaración de dicha necesidad de ocupación;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a la vigente legislación sobre expropiación forzosa.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente cuya relación fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 221 de fecha 14 de septiembre de 1964, página 12.070.

2.º Entender los sucesivos trámites para la expropiación de las fincas números 17, 22 y 23 con doña Carmen Lalaguna Azcón, vecina de Biescas, propietaria de las mismas.

3.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los Boletines, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 14 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, F. Suñin.—9.663-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa instruido con motivo de las obras de construcción de la C. C. 136, de Huesca a Francia por Sallent, entre el Ventorrillo y Biescas, y variantes en la travesía de Biescas en las C.C. 136 y C.C. 140, tramo segundo, término municipal de Biescas.

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente Providencia.—Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de construcción de la C. C. 136, de Huesca a Francia por Sallent, entre el Ventorrillo y Biescas, y variantes en la travesía de Biescas en las C.C. 136 y C.C. 140, tramo 2.º, término municipal de Biescas; Resultando que anunciada información pública en el Ayunta-

miento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario de esta capital «Nueva España» compareció, en tiempo hábil y ante esta Jefatura, don Jaime Sagrera Casaponsa, Gerente de «Camping Europa, S. A.»;

Resultando que el señor Sagrera manifestó en su escrito de comparecencia que la finca número 1 del expediente que aparecía de la propiedad de don José Luis García Labadía, había sido adquirida por él para la Empresa «Camping Europa, S. A.», según escritura notarial otorgada ante el Notario de Huesca don Mariano López Torrente el día 26 de marzo de 1964.

Resultando que el citado señor Sagrera acompañó al escrito, para su cotejo y devolución, una certificación del Registro de la Propiedad de Jaca de 27 de abril de 1964, relativa al asiento 748 del archivo, libro 21 del Ayuntamiento de Biescas, folio 71, finca número 1.702, inscripción 1.ª, en la que constaba la compraventa efectuada;

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se llevó a cabo la rectificación solicitada, en cuanto se refiere a la titularidad de la finca número 1;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y las demás disposiciones legales complementarias;

Considerando que no se ha formulado oposición alguna a la necesidad de la ocupación de los bienes relacionados y que las alegaciones deducidas por don Jaime Sagrera Casaponsa, en nombre de «Camping Europa, S. A.» son en cuanto a su contenido irrelevantes a los efectos de la declaración de dicha necesidad de ocupación;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a la vigente legislación sobre expropiación forzosa,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente cuya relación fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 219 de fecha 11 de septiembre de 1934, página 11976.

2.º Entender los sucesivos trámites para la expropiación de la finca número 1 con «Camping Europa, S. A.», con domicilio en Huesca, calle de Villahermosa, 8.

3.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los Boletines, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 14 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, F. Suñin.—9.664-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectadas por las obras de acondicionamiento entre los puntos kilométricos 52,930 al 56,260. Tramo Valladolid-Soria de la C. N. 122, Zaragoza a Portugal por Zamora (término municipal de Peñafiel).

Publicada la relación individualizada de los bienes considerados de necesaria expropiación («Boletín Oficial del Estado» número 99, del día 24 de abril del corriente año; «Boletín Oficial» de la provincia número 76, de 4 del mismo mes y año, y en los periódicos de la localidad «Norte de Castilla» y «Libertad») y transcurrido el plazo de información pública de ésta, resulta rectificada la relación tal y como se transcribe a continuación.

En consecuencia, esta Jefatura, previo informe de la Abogacía del Estado y a tenor de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y artículos 19 y 20 de su Reglamento, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los bienes descritos en la relación que seguidamente se inserta; acuerdo contra el cual se le hará recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, que podrán interponer los interesados en el plazo de diez días, a contar de la fecha en que le sea notificada esta Resolución.

Valladolid, 19 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez.—23-E.